

de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS PARA LA ADHESIÓN AL III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE INDUSTRIAS CÁRNICAS

Asistentes:

Por la parte empresarial:

Conrado López en nombre y representación y calidad de mandatario de AICE, ASOCARNE y FECIC. (Se adjunta delegación).

ANAFRIC-GREMSA Y APROSA-ANEC: Don José Millás Albafull representado por don José María Capilla Ampudia. (Se adjunta delegación).

Por la parte sindical:

CC.OO.: Don Carlos González.

UGT: Don Tomás Salinas Ferrer.

En Madrid, siendo las once horas del día 23 de abril de 2001, en la calle Albacete, número 5, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Básico, de ámbito estatal, para las Industrias Cárnicas compuesta por las Organizaciones Empresariales y Sindicales representadas por los miembros señalados más arriba. Los presentes, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de Diciembre de 2000 y publicado por Resolución de 2 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Asuntos Sociales en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001.

Segundo.—Constituir la Comisión Paritaria de Formación Continua de Industrias Cárnicas de conformidad con el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, de fecha 19 de diciembre de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el día 23 de febrero del presente.

Tercero.—La Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua estará formada por cuatro representantes de las organizaciones empresariales y cuatro de las organizaciones sindicales.

Por la parte empresarial se nombran los siguientes Vocales titulares:

AICE: Don Miguel Huerta Dana.

ANAFRIC-GREMSA Y APROSA-ANEC: Don José Millás Albafull.

ASOCARNE: Don Fernando Pascual Fernández.

FECIC: Don José Collado.

Por la parte empresarial se nombran los siguientes vocales suplentes:

ASOCARNE: Don Conrado López.

ANAFRIC-GREMSA: Don Manuel González González y don José María Capilla Ampudia.

La parte empresarial nombrará los restantes Vocales suplentes en una próxima reunión.

Por la parte sindical se nombran los siguientes Vocales titulares:

CC.OO.: Don Francisco Jiménez Navarro y don Florentino Carazo.

UGT: Don Sebastián Serena Expósito y don Tomás Salinas Ferrer.

Por la parte sindical se nombran los siguientes Vocales suplentes:

CC.OO.: Don Carlos González.

La parte sindical nombrará los restantes Vocales suplentes en una próxima reunión.

Cuarto.—Los cargos de Presidente y Secretario de dicha Comisión Paritaria de Formación se renovarán anualmente, correspondiendo uno a la parte sindical y otro a la empresarial.

La Presidencia será asumida por don Francisco Jiménez Navarro en representación de CC.OO.

Se nombra una Secretaría colegiada para esta Comisión Paritaria, en las personas de don Tomás Salinas Ferrer en representación de UGT y don Miguel Huerta Dana en representación de AICE.

Quinto.—Se acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria.

Sexto.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

10889 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del Sector de Granjas Avícolas y Otros Animales al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del Sector de Granjas Avícolas y Otros Animales al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001), que fue suscrita con fecha 3 de abril de 2001 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales ANPP y ASEPRHU y las sindicales FAYT-UGT y CC.OO., firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS GRANJAS AVÍCOLAS Y OTROS ANIMALES

Asistentes:

Por la Asociación Nacional de Productores de Pollos (ANPP) y por la Asociación Española de Productores de Huevos (ASEPRHU): Don Conrado López Gómez (ANPP).

Por la Federación Estatal de Alimentación, Bebidas y Tabaco de la Unión General de Trabajadores (FAYT-UGT): Don Sebastián Serena Expósito.

Por la Federación Agroalimentaria Comisiones Obreras (CC.OO.): Don Carlos González Abad.

Reunida en Madrid, a 3 de abril de 2001. La Comisión Paritaria del Convenio para las Granjas Avícolas y otros Animales compuesta por las Organizaciones Empresariales y Sindicales representadas por los miembros anteriormente señalados, han alcanzado el siguiente acuerdo por unanimidad:

Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 2000 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

Remitir el acuerdo de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.